



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

MARÍA LOURDES PIÑA MARTÍN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4149/2023, DE 17 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO V Y VII DE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JULIO DE 2022.- Dada cuenta de la propuesta indicada, de fecha 7 de julio de 2023, donde consta:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022, se acordó establecer los Criterios generales en materia de acceso al empleo público, estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021), promoción interna y Bolsas de Trabajo, dicho acuerdo fue subsanado mediante acuerdo de 22 de agosto de 2022 y modificado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2022.

Tras la publicación en el BOP n.º 67 de 11 de abril de 2023 de las Bases de la convocatoria para cubrir diversas plazas que están ocupadas por personal interino fuera de los procesos de estabilización, en fecha 26 de abril de 2023 se ha recibido requerimiento con n.º 20230022614 de la Secretaría General de la delegación del gobierno de la Junta de Andalucía, en el que hace constar una serie de observaciones referente a la referida convocatoria, entre otros con el siguiente contenido:

“(...)/1.1 EL MERITO DE LA EXPERIENCIA ES DETERMINANTE.

Así pues, el sistema elegido es el concurso-oposición, con una puntuación total de 100 puntos, de los que el 65% corresponden a la oposición y el 35% al concurso. El concurso se asienta mayoritariamente la experiencia, que representa el 80% de la valoración total del concurso, mientras que el mérito de la formación solo representa el 20%.

Así las cosas, el acceso a los aspirantes que carecen de experiencia resulta prácticamente imposible o muy difícil ya que, aunque en la fase de oposición obtuviesen la puntuación máxima (65 puntos) y en la formación también obtuviesen el máximo (7 puntos) tendría una puntuación total de 72 puntos, mientras que los aspirantes con el máximo de experiencia (28 puntos) y formación (7 puntos) que obtuvieran la puntuación mínima en la fase de oposición (32,50 puntos) tendría una puntuación total 67, 5 puntos; es decir, la diferencia entre ambos es de 4,5 puntos dentro de un total de 100 puntos, solo que al primero se le exige la perfección en la fase de oposición y al segundo simplemente superar dicha fase por la mínima. Es decir, la falta de experiencia se constituye en un obstáculo prácticamente insalvable para aquellos aspirantes libres que carecen de ella.

Como ha señalado la jurisprudencia (STC 281/1.993, de 27 de septiembre; STS de 6 de junio de 1996) la valoración de cada uno de los méritos ha de ser razonable y proporcional. De modo que no lleve a exclusiones injustificadas y discriminatorias. En definitiva, la valoración debe ser proporcionada tanto dentro de cada mérito como en relación con los demás, con el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

fin de evitar que unos méritos eliminen prácticamente a otros./...)"

Así mismo se ha advertido error en la redacción de los criterios en el mismo apartado V de los criterios, debiéndose subsanar omitiendo la palabra "comunes" en relación con las materias del temario indicadas en el primer ejercicio de la fase oposición.

*Por otro lado y tras unos meses aplicando los criterios generales en materia de acceso al empleo público, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2022, se ha observado, en el **apartado VII** "Criterios generales para la constitución de las bolsas de trabajo" una reiteración en el **párrafo sexto** referente al **funcionamiento de las bolsas de trabajo**, por lo que se ve conveniente omitirlo.(...)"*

Visto que en el expediente obra informe, Ref: 275, emitido por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos con fecha 12 de julio de 2023.

Y considerando que la propuesta se aprueba por unanimidad en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el día 13 de julio de 2023, según consta en la certificación emitida por la secretaria de actas y que, asimismo, obra en el expediente.

Siguiendo las observaciones requeridas, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h de la LBRL, por unanimidad, acuerda modificar los apartados V y VII de los Criterios generales en materia de acceso al empleo público, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2022, en los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Modificar la redacción del epígrafe a) de la Fase oposición del apartado V de los Criterios generales en materia de acceso al empleo público, quedando de la siguiente manera:

A) Primer ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con las materias del temario que se detallan en el Anexo correspondiente de las presentes bases. La puntuación máxima del ejercicio será de 25 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 12,50 puntos para entenderlo superado.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del apartado V debiendo quedar de la siguiente manera:

5.3.- Fase de Concurso: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 35 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 21 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración Local,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

realizados en la misma plaza y puesto de trabajo a la que se opta, 7 puntos. (conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 18 de julio de 2022).

b) Por cada año completo de servicios reconocidos en el resto de Administraciones y Sector Público, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 2,30 puntos.

c) Por cada año completo de servicios reconocidos en el Sector Privado (por cuenta ajena o cuenta propia), realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 1,70 puntos.

Los períodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b) y c), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación del Organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para las experiencias en el sector privado por cuenta propia:

1°.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2°.- Alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el que aparece el Grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 14 puntos, a valorar según lo siguiente:

Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos u homologados por instituciones oficiales, y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de:

Subgrupos A1 y A2 : 0.0175 puntos por hora de asistencia, 0.0195 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0225 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Grupo B: 0.0195 puntos por hora de asistencia, 0.0215 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0245 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Subgrupo C1: 0.0219 puntos por hora de asistencia, 0.0238 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0268 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Subgrupo C2: 0.0292 puntos por hora de asistencia, 0.0311 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0341 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E): 0.0438 puntos por hora de asistencia, 0.0457 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0487 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta:

- 0,15: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar
- 0,25: FP Técnico grado Superior/FP-II Téc Especialista
- 0,40: Diplomatura
- 0,60: Licenciatura/Grado
- 0,70: Experto Universitario
- 0,80: Especialista Universitario
- 1,00: Máster Universitario
- 1,50: Doctorado Universitario

Superación de ejercicios. Por superación de ejercicios en procesos selectivos para ingreso como personal de la Administración Pública, en plazas o puestos de igual categoría a la convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación de la Administración, 0,50, por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el Tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el primer día de admisión de solicitudes, debiendo ser debidamente alegados y acreditados por el aspirante en el plazo de presentación de la solicitud de participación, sin que, en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

TERCERO.- Omitir por reiteración del párrafo sexto del “Funcionamiento de las bolsas de trabajo” dentro del apartado VII “Criterios generales para la constitución de las Bolsas de Trabajo”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Lupiáñez Herrera



